

## Breve introducción a los requerimientos para el comercio con productos orgánicos

de acuerdo con el Reglamento Europeo (CE) 834/07\*, el Programa Nacional Orgánico (NOP) de EE. UU. y JAS

### 1. Comercio con productos orgánicos:

- ❖ Debe asegurar trazabilidad y transparencia
- ❖ Requiere un buen sistema de documentación.
- ❖ Debe tener un sistema de manejo de riesgos
- ❖ Debería buscar relaciones de negocio de largo plazo, en vez de solo comprar y vender donde esté más barato

### 2. Quien necesita ser certificado como exportador orgánico:

Al respecto existen diferentes interpretaciones:


	Certificación requerida de acuerdo con...		
	Reglamento CE	NOP	JAS
<b>Tramitadores de aduana</b> , quienes no llegan a ser dueños de la mercancía	No	No	No
<b>Agentes</b> quienes solo establecen contactos comerciales, sin llegar a ser dueños del producto	No	No	No
<b>Intermediarios</b> de productos empacados quienes compran y venden el producto, sin re-empacar o etiquetarlo	Sí	No	Solo en caso de que realicen el "Grading" por encargo de la procesadora
<b>Intermediarios</b> de productos a granel	Sí	Sí	
<b>Preparadores/Manipuladores</b> que re-empacan o etiquetan el producto	Sí	Sí	Sí

### 3. Origen de productos orgánicos:

- ✓ Los comerciantes deben tener copias de **certificados orgánicos válidos** y otra documentación relevante de todos sus proveedores (para más detalles, vea la "Breve Información sobre el Procedimiento de Recepción")
- ✓ Solo productos de proveedores con un certificado UE pueden ser vendidos al mercado de la Unión Europea, mientras los productos para el mercado estadounidense deben provenir de productores con un certificado NOP, para Japón deben contar con un certificado JAS.
- ✓ Manejo de riesgos: si sospecha que un producto que quiere comprar o vender como "orgánico" podría no cumplir con las reglas de la producción orgánica, es su obligación como comerciante hacer las respectivas verificaciones p.ej. a través de:
  - a. Contacto con CERES y la certificadora del proveedor
  - b. Análisis de residuos
  - c. Auditorías privadas a los proveedores etc.
 Si es que sus dudas persisten, debería abstenerse de hacer la transacción.
- ✓ Dejar de trabajar con proveedores que no sean fidedignos
- ✓ Es buena práctica siempre pedir un certificado de transacción por cualquier compra de productos orgánicos, inclusive al interior de un país.

### 4. Comerciantes quienes re-empacan o etiquetan:

- ✓ El empaque y el etiquetado son considerados como operaciones de "preparación" (NOP denomina estos "handling"); para asegurar la integridad orgánica del producto,

 CERES	3.2.7es Inf	Breve introducción al comercio con productos orgánicos	v 20.09.2021	2/2
--	-------------	--	--------------	-----

comerciantes en esta categoría deberían referirse a la "breve información sobre procesamiento"

#### 5. Comerciantes quienes no re-empacan o etiquetan:

- ✓ Comerciantes en esta categoría deben cumplir con todos los requerimientos de los puntos (5), (6), y (7) de nuestra "breve información sobre procesamiento", referente a separación, trazabilidad y documentación.

#### 6. Exportación de países terceros a la Unión Europea:

- ✓ Las certificadoras de todas las entidades involucradas en la cadena de comercio (agricultores, procesadores, comerciantes), deben ser aprobadas por la Comisión Europea (Anexo IV del Reglamento (CE) 1235/2008 para el respectivo país.
- ✓ Un "certificado de inspección" (certificado de transacción) debe ser emitido por la certificadora del operador que lleve a cabo la última operación de preparación del producto **para cada envío** a la UE (+ Espacio Económico Europeo (EEE), Suiza (CH), Irlanda del Norte (NI)) y Gran Bretaña (GB). El original de este documento debe presentarse en el control de aduana en el punto de entrada a la UE. Favor vea la Breve Info 3-2-8-1 sobre COIs mediante TRACES para importaciones a la UE (+ EEE, CH, NI) y la Breve Info 3-2-8-3 sobre COIs para importaciones a GB después del Brexit.
- ✓ Para productos certificados equivalente o de acuerdo a la normativa de la UE, el código del certificador CERES **Código del país-BIO-140** (para Chile: CL-BIO-005) debería usarse en todas las etiquetas, guías / notas de entrega, facturas y otros documentos relevantes relacionados con la venta orgánica.

**\*Nota:** Al interior de la UE, el Reglamento 834/07 tiene que implementarse en su sentido más estricto. Por el momento, productos en países terceros, fuera de la Unión Europea, solo pueden certificarse como "equivalentes", más no "conforme" al Reglamento. Para más detalles, vea la Política de CERES sobre certificación en países terceros.

*Por favor, tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de los reglamentos orgánicos, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias de la respectiva norma.*